

Constancia: El 15-02-2022, venció el término del traslado del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante. Hubo escrito. Pasa para resolver.

La Tebaida, Q., febrero 17 del 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO**

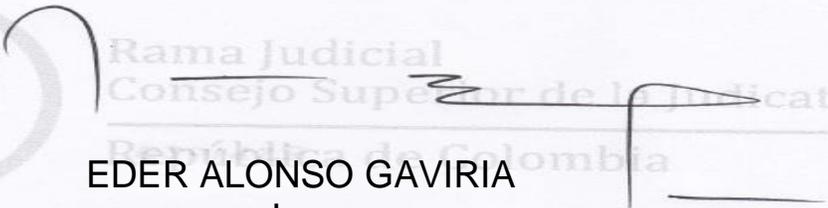
Auto: Interlocutorio/Concede Apelación
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Jorge Eliécer Corrales
Demandados: Jhon Alexander García Camacho
Radicado: 634014089002-2011-00083-00

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, literal e), del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, formulado por el mandatario judicial de la parte demandante, contra el auto del primero (1º) de febrero de 2022, mediante el cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Remítase, una vez ejecutoriado el presente auto, el expediente al Juzgado Civil del Circuito Oral - Reparto de Armenia, Quindío, para que se surta allí el trámite de la apelación propuesta.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 DE FEBRERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO